



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 048**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes contenidos en memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0239-M de 6 de julio de 2020 emitido por la Administración General y en memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00162-M de 6 de julio de 2020 emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** conforme al art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y de acuerdo con el art. 233 *ibídem*, ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** de conformidad con el art. 254 de la Constitución, en concordancia con el art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por tanto le corresponde el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación de

22



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 048**

autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibídem*;
- Que,** el art. 90 letra t) del COOTAD dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** por medio de resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019 (la «Resolución A-008»), el Alcalde Metropolitano delegó facultades y las atribuciones a varios servidores públicos a fin de cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación en la administración municipal del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante la resolución No. A-36, de 27 de abril de 2020, se reformó la Resolución A-008;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado

sl



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 048**

en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaro, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;

**Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

**Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaro un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;

**Que,** la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas afines a salud, violencia contra la mujer y otros; y, (iii) Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes;

sc



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 048**

- Que,** en sesión recogida en el acta No. 039-2020-COEM, de 26 de mayo de 2020, notificada a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y Provincial, el COEM resolvió que «[...] en consideración a los informes de (i) Secretaría Salud, (ii) Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad (iii) Secretaría de Movilidad del GAD DMQ, y (iv) Informe presentado por el Ministro de Salud en sesión de Concejo Metropolitano de 26 de mayo de 2020, a partir del 3 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, se estima que debe aplicarse las normas correspondientes al color amarillo del sistema de semaforización establecido por Administración Pública Central mediante resolución del COE Nacional de 28 de abril de 2020 y su presentación adjunta denominada «Del Aislamiento al Distanciamiento Social», con algunas modificaciones a las establecidas en la resolución adoptada por el COE Nacional el 28 de abril de 2020;
- Que,** por medio de resolución de 29 de junio de 2020, el COE Nacional resolvió «aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo [...], con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual "Distanciamiento Social", para genera las condiciones hacia la "Nueva Normalidad", regirán las disposiciones anexas». Según consta en el Anexo Nro. 1 a la resolución indicada, la etapa del «Distanciamiento el camino a la nueva normalidad» establece nuevas condiciones para cada uno de los colores del semáforo;
- Que,** para el funcionamiento eficiente y eficaz del Centro de Atención Temporal («CAT») ubicado en el Centro de Convenciones Bicentenario, conviene autorizar a la Secretaría de Salud, la posibilidad de autorizar la contratación y nombramiento de los profesionales, servidores, funcionarios o trabajadores sujetos a los diferentes regímenes previstos por el ordenamiento jurídico.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226 y 227 de la Constitución; 90, letras a) y f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

*SR*

*[Firma]*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 048**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Inclúyase como Disposición Transitoria en la resolución Nro. A-008, de 29 de mayo de 2019, el siguiente texto:

**«Disposición Transitoria.-** Para atender las necesidades emergentes derivadas de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud Pública por medio del Acuerdo Ministerio Nro. 00024-2020, se delega a la Secretaria de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a:

a) Autorizar la contratación y nombramiento de los profesionales, servidores, funcionarios y trabajadores sujetos a los diferentes regímenes previstos en el ordenamiento jurídico necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Atención Temporal "Bicentenario". A tal efecto:

- i. Dispondrá la emisión de los informes y actos de simple administración que se requieran, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a los órganos desconcentrados a su cargo. El registro, cuando corresponda, lo efectuará la unidad desconcentrada de recursos humanos de la Secretaría de Salud;
- ii. Contará con las certificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,
- iii. Suscribirá los instrumentos que se requiera de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

b) Aceptará las renunciaciones de todo el personal que se haya contratado o nombrado de acuerdo con esta disposición transitoria, inclusive una vez superado el estado de emergencia sanitaria;

c) Suscribirá, a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, previo e



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 048**

*cumplimiento de los requisitos legales correspondiente, acuerdos o convenios interinstitucionales de cooperación incluso cuando involucren erogación de recursos públicos. Previamente a la suscripción de estos acuerdos o convenios, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos»; y,*

- d) *Coordinará, cuando sea pertinente, con la Administración General, por intermedio de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos la gestión de las atribuciones y responsabilidades delegadas.*

**Disposición General.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a las autoridades delegadas, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguese expresamente la resolución A-036, de 27 de abril de 2020.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 7 de julio de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO